

PATRICIO PEÑA R.
MARIO LARREA A.
MARCELO TORRES B.
DAVID PAREDES M.



PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES
A B O G A D O S

Miembros de Muñiz • Forsyth • Ramírez,
Pérez-Taiman & Luna Victoria (Perú)

478
T
15973

Juan Manuel Marchán
Rafael Trujillo
Walter Romero
José Sabay
Verónica Sánchez
Andrea Peña
María Elena Jara
Ricardo Cruz
Patricia Andrade
Margaret Ibañez

Quito, 27 de mayo de 2004
Q-PLT-Q-S01

09-06-04-

91146

Señor
Economista
Fabián Albuja
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

94596

Amparo to
04 JUN. 2004
15:30

C.C.O.
OK
M.

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente y para los fines consiguientes, me permito hacer llegar la tercera copia de la cesión de participaciones de la Compañía Peña, Larrea, Torres & Paredes Abogados Cía. Ltda. que otorga el Dr. Patricio Peña R. y Sra. a favor de el Dr. Jorge Edgar Muñiz Siches y otros, cumpliendo así con notificación de la misma.

Por la atención se sirva a dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

OK
Cesión de Participaciones
INGRESADA AL SISTEMA.
Visto de la Decisión 1.00.
M.
08/06/04/2004

Atentamente,

Dr. Patricio Peña Romero
Representante Legal

04 JUN

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**
María Elena Arguello
C.A.U.



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PEÑA,
LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS COMPAÑÍA
LIMITADA

QUE OTORGAN EL DR.

ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO Y SRA.

MARIA DE L ROCIO AGUILAR CALDERÓN

A FAVOR DE LOS DOCTORES

JORGE EDGAR JOSÉ MUÑIZ ZICHES, ALBERT ALEX JESÚS

FORSYTH SOLARI, ELEUTERIO NELSON RAMIREZ

JIMENEZ, JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN, CESAR

ALFONSO LUNA-VICTORIA LEON

CUANTÍA: US. \$ 170,00

(DI 3 COPIAS)

F.Z.

Ces_Abogados

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día TRECE (13) de MARZO del dos mil tres, ante mi doctor Gabriel
Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, mediante oficio
número 894 - DDP - CNJ - 02, de fecha catorce de noviembre del dos mil
dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación
Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen,

por una parte el doctor Orlando Patricio Peña Romero, por sus propios y personales derechos y por lo que representa dentro de la sociedad conyugal con su esposa, señora María del Rocío Aguilar Calderón, conforme el poder que se adjunta en calidad de habilitante, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse y por otra parte, los siguientes doctores: Jorge Edgar José Muñiz Ziches, Albert Alex Jesús Forsyth Solari, Eleuterio Nelson Ramírez Jiménez, Jorge Augusto Pérez Taiman, Cesar Alfonso Luna-Victoria León, domiciliados en la ciudad de Lima y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de ésta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad peruana a excepción de el señor doctor Orlando Patricio Peña Romero de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse. a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes a este instrumento público, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones de la compañía Peña, Larrea, Torres & Paredes Abogados Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: a) Por una parte y en calidad de CEDENTE: El doctor Orlando Patricio Peña Romero, por sus propios y personales derechos y por lo que representa dentro de la sociedad conyugal con su esposa, señora María del Rocío Aguilar Calderón, conforme el poder que se adjunta en calidad de habilitante. El Cedente es de



nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, casado de estado civil, hábil en derecho para contratar y obligarse. b) Por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los siguientes doctores: Jorge Edgar José Muñoz Ziches, Albert Alex Jesús Forsyth Solari, Eleuterio Nelson Ramírez Jiménez, Jorge Augusto Pérez Taiman, Cesar Alfonso Luna-Victoria León.- Los Cesionarios son ciudadanos de nacionalidad peruana, domiciliados en la ciudad de Lima y de paso por esta ciudad de Quito, mayores de edad, casados de estado civil, hábiles en derecho para contratar y obligarse, por sus propios derechos. Cláusula Segunda: Antecedentes.- 1. La compañía PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de enero del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día once de marzo del mismo año, bajo el número setecientos quince (715), tomo ciento treinta y cuatro (134). 2. La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día trece de marzo de dos mil tres, resolvió aprobar unánimemente la cesión de Participaciones por parte del doctor Orlando Patricio Peña Romero y su cónyuge a favor de los doctores Jorge Edgar José Muñoz Ziches, Albert Alex Jesús Forsyth Solari, Eleuterio Nelson Ramírez Jiménez, Jorge Augusto Pérez Taiman, Cesar Alfonso Luna-Victoria León, en el número de participaciones que se detallan en la cláusula siguiente. Se adjunta una copia de la referida Acta. Cláusula Tercera: Cesión de Participaciones.- En virtud de la autorización unánime otorgada por parte de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Peña, Larrea, Torres & Paredes Abogados Compañía Limitada, conforme copia certificada del Acta que se adjunta, se realizan las cesiones de participaciones de conformidad con el siguiente detalle: *****

Cedente	No. Participaciones en el capital social	No. Participaciones que Cede	Cesionario
Patricio Peña Romero	255	34	Jorge Muñoz Ziches
		34	Albert Forsyth Solari
		34	Eleuterio Ramírez Jiménez
		34	Jorge Pérez Taiman
		34	Cesar Luna-Victoria León
Total	255	170	

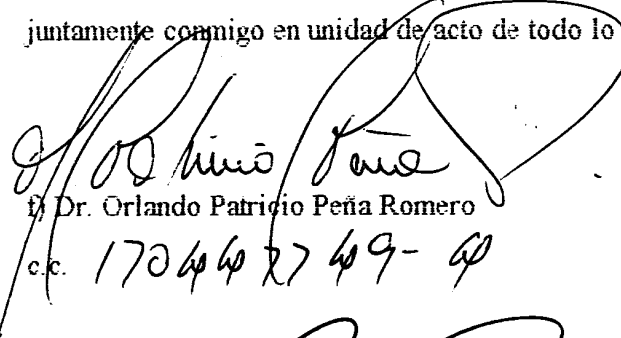
Por lo tanto, el capital social de la compañía queda conformado de la siguiente manera: *****

Socio	No. Participaciones	Porcentaje en el capital (%)
Dr. Patricio Peña Romero	85	17
Dr. Mario Larrea Andrade	85	17
Dr. Marcelo Torres Bejarano	60	16
Dr. David Paredes Mouragui	60	16
Dr. Jorge Muñoz Ziches	34	6.8
Dr. Albert Forsyth Solari	34	6.8
Dr. Eleuterio Ramírez Jiménez	34	6.8
Dr. Jorge Pérez Taiman	34	6.8
Dr. Cesar Luna-Victoria León	34	6.8
Total	500	100

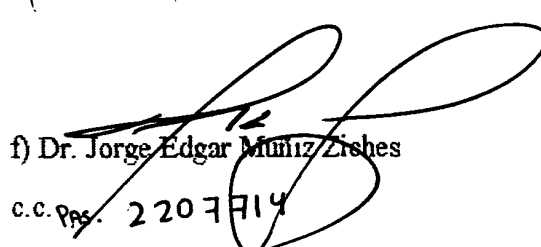
CUARTA: DECLARACIONES.- 4.1. Los CEDENTES y CESIONARIOS declaran que se encuentran plenamente conformes con los términos de este instrumento y que, consecuentemente, nada tienen que reclamarse entre sí.



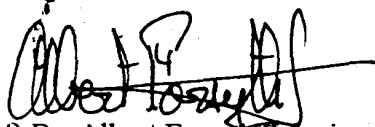
QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: 4.1. Copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Peña, Larrea, Torres & Paredes Abogados Compañía Limitada., celebrada el día trece de marzo del año dos mil tres. 4.2. Certificado otorgado por el representante legal de la compañía Peña, Larrea, Torres & Paredes Abogados Compañía Limitada., doctor Patricio Peña Romero, de haberse aprobado por unanimidad la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás declaraciones para la validez de la presente escritura pública (firmado) Doctor Mario Larrea Andrade, con matrícula profesional número tres mil veintidós (N° 3022), del Colegio de Abogados de Pichincha, HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Dr. Orlando Patricio Peña Romero

c.c. 17044 2749- GP

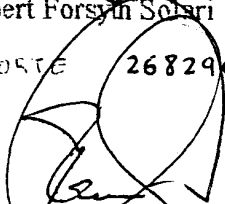

f) Dr. Jorge Edgar Muñoz Zúñiga

c.c. Pss. 220714



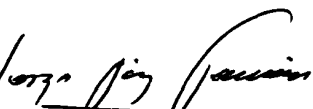
f) Dr. Albert Forsyth Solari

c.c. PASAPORTE 2682962



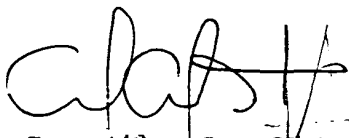
f) Dr. Eleuterio Nelson Ramirez Jimenez

c.c. PAS. 2646859



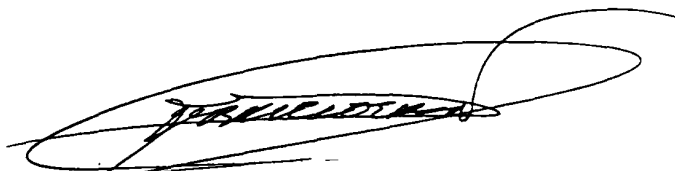
f) Dr. Jorge Augusto Pérez Taiman

c.c. PASAPORTE # 2610607



f) Dr. Cesar Alfonso Luna-Victoria León

c.c. PASAPORTE 2121944



Dr. Gabriel Teran Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170447749-4
PENA EDUERO ORLANDO PATRICIO
04 NOVIEMBRE 1956
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S.
02 1 57 00 169
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUREZ

-4-

ECUATORIANA ***** E433312222
CASADO MARIA DEL SOCIO ACUI
SUPERIOR ESTACION DEL TUNDO
RODRIGO PENA
AMELIA RIVERA
QUITO
HASTA MERCEDES DE ALVARO
FIRMA DE [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
198 3429
NUMERO
1704477494
CEDULA
PENA ROMERO ORLANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil anteceden son exactamente iguales a su original.- Una copia de los mismos queda archivada en esta Notaría.- Quito, a trece de Marzo del dos mil tres.-

[Firma]

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original. - Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria. - Quito, a trece de Marzo del dos mil tres -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Gabriel Terán Guerrero", written over a horizontal line.

Dr. Gabriel Terán Guerrero:
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

01-

No. 2646559

L I M A

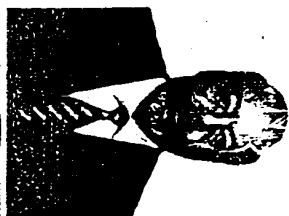
Expedido en
Issued in _____

Nombre y firma del Funcionario
Name and signature of Official

L.M. VALENTIN AYQUIPA LUPU
Sub-Director de Posgrado y Asesor



PASĂPÖRTE



FIRMA DEL TITULAR: MOLDER'S SIGNATURE

P<PERRAMIREZ<JIMENEZ<<ELEUTERIO<NELSON<<<<<<
2646559<<1PERS105081M0802204<<<<<<<<<<<<<04



2846539
 RAHIL REZ JIMENEZ
 ELEUTERIO NELSON
 PERDANA
 081988181
 08 MAY 1951
 20 FEB 2008

REPUBLICA DEL PERU

A 10x10 grid of dots. The dots are arranged in a regular grid, with some dots missing in the center to form a cross-like shape. The grid is 10 columns wide and 10 rows high. The dots are arranged in a regular grid, with some dots missing in the center to form a cross-like shape.

03

OBSERVACIONES
Observations

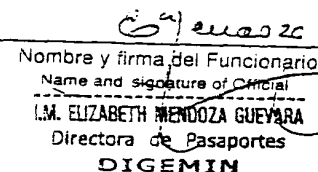
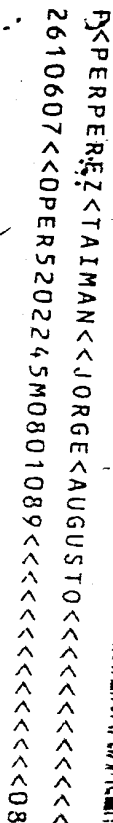
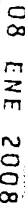
PASAPORTE ANTERIOR
N° 1720500



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a trece de Marzo del dos mil tres.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Gabriel Terán Guerrero", written over a horizontal line.

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



DIGEMIN



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a trece de Marzo del dos mil tres -

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Gabriel Terán Guerrero", written over a horizontal line.

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

PASAPORTE ANTERIOR

$$E \rightarrow J + 724$$

(i)



REPUBLICA DEL PERU

2121944

LUNA VICTORIA LEON

CE SAR ALFONSO

PERUANA

08250476

LIMA

11 ABR 1954

06 FEB 2001

06 FEB 2006

John

P<PERLUNA<VICTORIA<LEON<<CESAR<ALFONSO<<<<<<
2121944<<5PERS404119M0602068<<<<<<<<<<<<<06

01.

No. 2121944

100-443887-1

Nombre y firma del Funcionario
Name and Signature of Official

134. JUAN MORANTE GOMEZ
Sub-Director de Investigaciones





RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a trece de Marzo del dos mil tres.

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

0000016

PASAPORTE
PASAPORT

REPUBLICA DEL PERU

2207114

MUNIZICHES

JORGE EDGAR JOSE

PERUANA 07799019

MANUSCRIPT

30. ABR 2001

11 AGO 1952

30 APR 2006

P<PERMUXIX<ZICHES<<JORGE<EDGAR<JOSE<§<<<<<<
2207114<<<1PER5208111M0604305<<<<<<<<<<<<<<<02

REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU

Q

PASAPORTE
PASSPORT

No. 2207114

LINA

Expedido en
Issued in



Nombre y firma del Funcionario
Name and Signature of Official

Mr. JUAN MORALES
Sub-Director de Planeacion



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en una foja útil antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a trece de Marzo del dos mil tres.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Gabriel Terán Guerrero", written over a horizontal line.

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



D. Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-

blica del Ecuador, a los veinte (20) días del mes de oc-

tubre de mil novecien-

PODER GENERAL

tos ochenta y nueve, -

QUE OTORGA LA SEÑORA

ante mí Doctora Ximena

ROCIO AGUILAR CALDE-

Moreno de Solines, No-

RON DE PEÑA EN FAVOR

taria Segunda del Can-

DEL SEÑOR DOCTOR

tón Quito, comparecen:

PATRICIO PEÑA ROMERO.

Por una parte la seño-

ra Rocío Aguilar Calde

CUANTIA INDETERMINADA

rón de Peña, por sus -

Dí 5 Copias.

propios derechos; y, -

por otra parte el se -

ñor Doctor Patricio -

Peña Romero, también por sus propios derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad costarricense y

ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley a

quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-

S E Ñ O R N O T A R I O.- En el Registro de

escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una,

que contenga el otorgamiento de un poder general, en

los siguientes términos.- PRIMERA.- COMPA

R E C I E N T E.- Otorga la escritura pública la

señora Rocío Aguilar Calderón de Peña, de nacionalidad

costarricense, de estado civil casada, mayor de edad y

hábil para otorgar este instrumento. Comparece también



el Doctor Patricio Peña Romero, para aceptar el mandato.- S E G U N D A.- A N T E C E D E N T E S.- El día veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, contrajeron matrimonio el Doctor Patricio Peña Romero, con la señora Rocío Aguilar Calderón y formaron una sociedad conyugal, de conformidad a las normas del Código Civil de la República del Ecuador, sin capitulaciones matrimoniales.- La señora Rocío Aguilar Calderón de Peña, libre y voluntariamente, resuelve otorgar un poder general, de administración y libre disposición de los bienes de la sociedad conyugal, puesto que entre cónyuges, es permitido suscribir un Contrato de Mandato, según lo establecido en el Artículo doscientos treinta y siete del Código Civil.- T E R C E R A.- P O D E R G E N E R A L.- Con los antecedentes mencionados, la compareciente otorga poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge el Doctor Patricio Peña Romero, con el objeto de que, con su sola firma, pueda ejecutar la administración ordinaria de los bienes sociales, pueda realizar los actos de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles, acciones o participaciones mercantiles, títulos valores y en general, cualquier transacción referida a los bienes de la sociedad conyugal adquiridos en el pasado, en el presente o en el futuro.- En este poder general, se entenderá

12



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

implícito el consentimiento expreso del que habla el
Artículo ciento ochenta y uno (reformado), del Código
Civil, de manera que no se podrá alegar la nulidad del
acto o contrato celebrado por el Mandatario, con su
sola firma y en calidad de administrador de los bienes
de la sociedad conyugal.- C U A R T A .- D E C L A R A
C I O N E S.- El Doctor Patricio Peña Romero, declara
que acepta el poder otorgado en este instrumento, el
mismo que estará vigente hasta que no sea revocado
expresamente y por escrito.- Usted, señor Notario, se
servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de
estilo necesarias para la completa validez de este
instrumento. firmado). Doctor Patricio Peña Romero,
Matrícula número dos mil ciento setenta y seis.- Hasta
aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a
los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.- firmado). Señora Rocío Aguilar de Peña.-
firmado). Doctor Patricio Peña Romero. firmado).
Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segun-
da del Cantón Quito.- MINISTERIO DE FINANZAS.-
Fecha: veinte y seis de octubre de mil novecientos
ochenta y nueve.- Nombre: Patricio Peña, concepto
Poder que otorga Rocío Aguilar, cuantía indetermi-
nada. Valor a pagar: Un mil trescientos cincuenta
sucres.- (Hay un sello).-

Se otor--



gó ante mí, y en fe de ello confiero esta

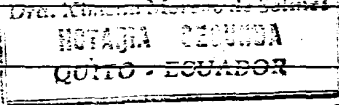
COPIA certificada en Quito, a treinta y uno

tubre de mil novecientos ochenta y nueve. -

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES
ABOGADOS CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas del día trece de marzo del año dos mil tres, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la oficina ciento tres, primer piso del edificio Puerta del Sol, situado en la Avenida Amazonas No. 4080 y Avenida Naciones Unidas se reúnen los siguientes socios:

Nombre	Capital Pagado (US\$)	No. Participaciones	%
Dr. Patricio Peña Romero	127.50	255	51
Dr. Mario Larrea Andrade	42.50	85	17
Dr. Marcelo Torres Bajarano	40.00	80	16
Dr. David Paredes Muirragui	40.00	80	16
Total.....	250	500	100

Encontrándose presentes la totalidad de los socios que representan el capital pagado de la compañía, los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios; para lo cual acuerdan de forma unánime conocer y resolver los siguientes puntos:

Uno.- Designación del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente de la compañía y Apoderado General.

Dos.- Cesión de participaciones por parte del Dr. Patricio Peña Romero a favor de los doctores Jorge Muñoz Ziches, Albert Forsyth Solari, Nelson Ramírez Jiménez, Jorge Pérez Taiman y Cesar Luna-Victoria León.

Previo a instalarse esta sesión, hace uso de la palabra el Dr. Mario Larrea quien mociona se designe al Dr. Patricio Peña como Presidente de esta reunión y al Dr. David Paredes como Secretario. Puesta a consideración los socios aprueban por unanimidad la moción. Acto seguido el Presidente solicita al Secretario que elabore la lista de socios presentes con expresión del capital pagado y el número de votos que le corresponde a cada uno. Una vez cumplida la petición que antecede, el Secretario entrega la lista al Presidente, certificando que se encuentran presentes todos los socios de la compañía. A continuación se procede a tratar el primer punto del orden del día.





Uno.- Designación de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente de la compañía y Apoderado General.

Hace uso de la palabra el abogado Marcelo Torres, quien manifiesta que, habiendo concluido el proceso de constitución de la compañía, sugiere se designe por un periodo de cinco años al doctor Patricio Peña Romero en calidad de Presidente Ejecutivo y al doctor Mario Larrea Andrade como Vicepresidente de la compañía. Sometida a consideración de la Junta General de Socios y luego de las deliberaciones del caso, la propuesta es unánimemente aceptada. La Junta General autoriza al Secretario para que emita, suscriba y notifique los nombramientos antes mencionados, en los que se incluirá la razón de aceptación de los mandatarios elegidos, y prosiga con la inscripción. A continuación, el Dr. Patricio Peña mociona que se designe al Abogado Marcelo Torres como Apoderado General, quien tendría la representación legal de la compañía y especialmente la representación de la sucursal en la ciudad de Guayaquil. Puesta a consideración, los Socios de forma unánime aprueban la designación del Apoderado General e instruyen para que una vez inscrito el nombramiento del Presidente Ejecutivo, éste proceda a otorgar la correspondiente escritura pública que contendrá el poder general, en el que se incluirán las siguientes facultades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, especialmente la representación de la sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil.
- b) comprar, vender, hipotecar, dar en prenda, comodato, arrendamiento y anticresis, y en general, realizar todo acto de disposición o gravamen, total o parcialmente, sobre todos y cada uno de los bienes muebles, inmuebles, activos y valores de la compañía. Para el efecto, podrá pactar precio, forma de pago, condiciones, plazo, recibir dinero, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores de cualquier naturaleza. En general, el mandatario tendrá todas las facultades de libre disposición y administración de todos los bienes de la compañía, cualquiera fuere su naturaleza.
- c) Para que pueda celebrar todo tipo de actos o contratos, sean estos civiles, mercantiles, laborales y pueda contraer todo tipo de obligaciones o adquiera todo tipo de derechos, personales y reales.
- d) Para que abra, gire o cierre cuentas corrientes y/o ahorros, para que retire, cobre o negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de las Instituciones del Sistema Financiero Nacional, o del Extranjero; para que gire, cobre, endose o proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro título valor o papel fiduciario.
- e) Intervenir en todo proceso jurisdiccional, contencioso administrativo o en cualquier procedimiento administrativo, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior; en calidad de actor, demandado o tercero interesado, para lo cual podrá presentar todo escrito o realizar todo acto en defensa de los intereses de la compañía. Podrá presentar recursos de apelación, nulidad, casación, hecho, aclaración, ampliación, reforma o revocatoria. En general, el mandatario queda facultado para hacer uso ilimitadamente del derecho de Petición y Acción garantizados en la Constitución Política de la República del Ecuador, ante cualquier autoridad

pública, sea esta de la Función Administrativa o de la Función Judicial del Estado.

f) Actuar en calidad de procurador judicial de la compañía, para la cual queda investido de las más amplias facultades, inclusive aquellas determinadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, como son: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

g) Para que realice todo acto necesario ante cualquier autoridad laboral, administrativa o judicial, y en especial, para que pueda solicitar el visto bueno y comparecer al otorgamiento y suscripción de Actas de Finiquito. Así también, queda facultado para que realice todo acto, trámite o gestión ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de interés para la compañía, especialmente para que solicite el número patronal de la compañía para la sucursal de Guayaquil y de cumplimiento a todas las obligaciones frente al Instituto de Seguridad Social en dicha ciudad.

h) Para que intervenga en la formación, constitución y administración de sociedades, civiles y comerciales, corporaciones, fundaciones o cualquier otro tipo de entes con capacidad jurídica.

i) Para que retire correo, cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido.

j) El Apoderado podrá sustituir este Poder, total o parcialmente, en la persona que el Apoderado considere idónea y con ella podrá actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos y contratos, a nombre y en representación de la mandante, siempre y cuando obtenga el consentimiento de la Junta General de Socios de la compañía.

Dos- Cesión de participaciones por parte del doctor Patricio Peña Romero a favor de los doctores Jorge Muñoz Ziches, Albert Forsyth Solari, Nelson Ramírez Jiménez, Jorge Pérez Taiman, Cesar Luna-Victoria León.

Toma la palabra el doctor Patricio Peña Romero quien manifiesta que en cumplimiento de los acuerdos societarios alcanzados con los socios del Estudio Jurídico Muñoz, Forsyth, Ramírez, Pérez Taiman & Luna- Victoria, le corresponde ceder 34 participaciones de un dólar cada una a favor de cada uno de los siguientes doctores: Jorge Muñoz Ziches, Albert Forsyth Solari, Nelson Ramírez Jiménez, Jorge Pérez Taiman, Cesar Luna-Victoria León. Para el efecto solicita el consentimiento unánime de la Junta General de Socios de la compañía, conforme lo establece el artículo 113 de la Ley de Compañías. Toma la palabra el abogado Marcelo Torres Bejerano quien eleva a moción la proposición que antecede después de lo cual se somete a votación de la Junta General, resultando aprobada en forma unánime por los socios.

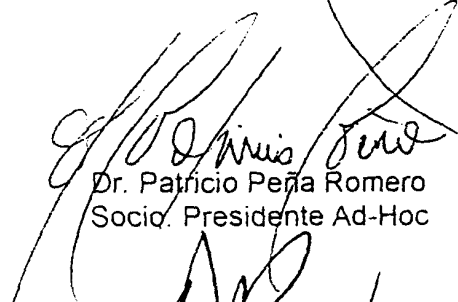
El Presidente solicita al señor Secretario se ponga consideración de la Junta General la nueva conformación del capital social de la compañía, a través del siguiente cuadro:

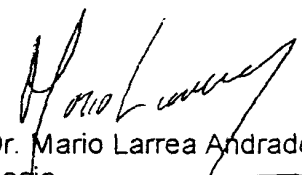


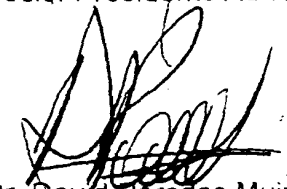


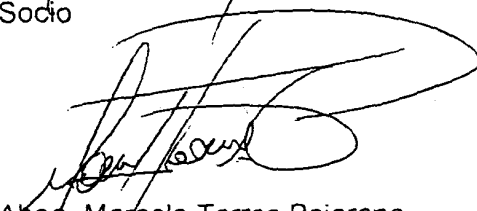
Socio	No. Participaciones	Porcentaje del capital (%)
Dr. Patricio Peña Romero	85 /	17
Dr. Mario Larrea Andrade	85 /	17
Dr. Marcelo Torres Bejarano	80 /	16
Dr. David Paredes Muirragui	80 /	16
Dr. Jorge Muñoz Ziches	34	6.8
Dr. Albert Forsyth Solari	34	6.8
Dr. Nelson Ramirez Jiménez	34	6.8
Dr. Jorge Pérez Taiman	34	6.8
Dr. Cesar Luna-Victoria León.	34	6.8
Total.....	500 H	100

Por concluido el tratamiento de los temas del orden del día, el Presidente dispone un receso con el objeto de que se redacte el Acta de esta Junta, después de lo cual, es leída en su totalidad a los socios, quienes la aprueban y para constancia firman sin excepciones. El Presidente clausura la Junta a las trece horas treinta minutos. Firman todos los socios de la compañía y el Secretario quien certifica.

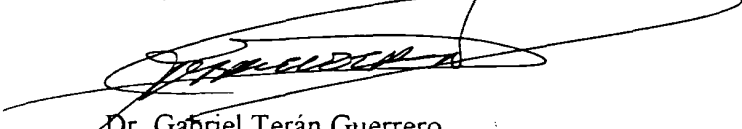

Dr. Patricio Peña Romero
Socio. Presidente Ad-Hoc


Dr. Mario Larrea Andrade.
Socio


Dr. David Paredes Muirragui.
Socio. Secretario Ad-Hoc

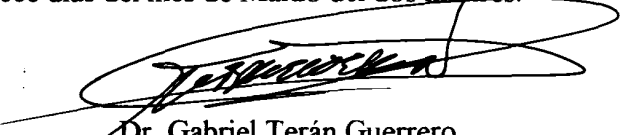

Abog. Marcelo Torres Bejarano
Socio.

ZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento en dos fojas útiles antecede es exactamente igual a su original.- Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a trece de Marzo del dos mil tres.-



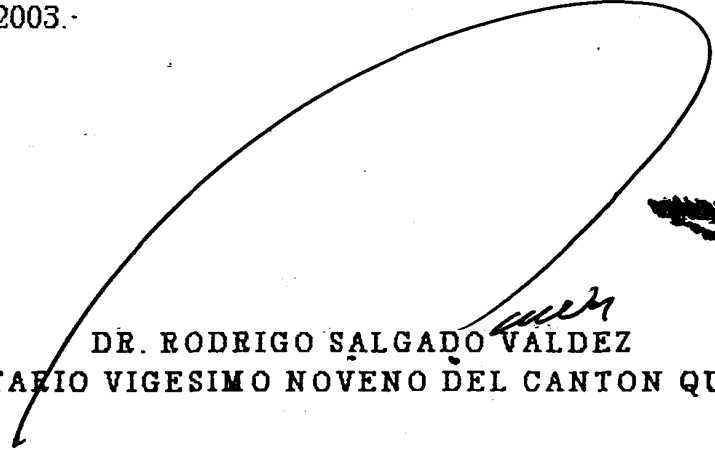
Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

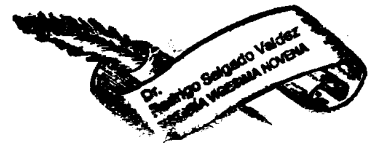
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA. que otorgan el Doctor ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO Y SRA. MARÍA DEL ROCÍO AGUILAR CALDERÓN, a favor de los Doctores JORGE EDGAR JOSÉ MUÑIZ ZICHES, ALBERT ALEX JESÚS FORSYTH SOLARI, ELEUTERIO NELSON RAMÍREZ JIMÉNEZ, JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMÁN, CÉSAR ALFONSO LUNA-VICTORIA LEÓN; firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Marzo del dos mil tres.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"PENÁ, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA."**, otorgada en esta Notaría, el 20 de enero del 2003, tomé nota de la Cesión de Participaciones de dicha compañía, celebrada en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, el 13 de marzo del año 2003.- Quito, a 28 de mayo del año 2003.-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 715, del REGISTRO MERCANTIL de once de Marzo del dos mil tres, a fs 621, tomo 134, correspondiente a la constitución de la compañía **"PEÑA, LARREA, TORRES & PAREDES ABOGADOS CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintitrés de Junio del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

Ng

